



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005-2022-GM-MPC

Cañete, 19 de enero de 2022

#### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 056-CSM-PEC-003-2020-MPC de fecha 29 de noviembre de 2021, Carta N° 553-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 17 de diciembre de 2021, Informe N° 001-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 12 de enero de 2022, Informe N° 032-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 19 de enero de 2022, e Informe Legal N° 013-2022-GAJ-MPC de fecha 19 de enero de 2022, sobre Liquidación de Contrato denominado Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2020-MPC/CS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, de la Obra "REHABILITACION DE TRAMO 1-818 DESDE PTE SANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG. SANTA ROSALIA SUR DESDE PTE. JOSE GALVEZ HASTA PTE. SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, con fecha 04 de noviembre de 2020, mediante el Procedimiento de Contratación Pública Especial N°003-2020-MPC/CS, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE TRAMO 1-818 DESDE PTE SANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG. SANTA ROSALIA SUR DESDE PTE. JOSE GALVEZ HASTA PTE. SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, se suscribe el Contrato denominado Procedimiento de Contratación Pública Especial N°003-2020-MPC/CS, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, para la ejecución de la obra "REHABILITACION

.../11



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 005-2022-GM-MPC

DE TRAMO 1-818 DESDE PTE SANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG. SANTA ROSALIA SUR DESDE PTE. JOSE GALVEZ HASTA PTE. SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma ascendente a S/1'744,675.19 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 142° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 11 de enero de 2021 y como fecha término de obra programada para el día 10 de abril de 2021, la misma que fue sujeta de modificación, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 06 de setiembre de 2021, como consecuencia de suspensión de obra del 26 de marzo de 2021 al 21 de abril de 2021, subrogando la fecha de conclusión de obra al 05 de mayo de 2021; Acta de Reinicio de fecha 30 de Julio de 2021 y la Ampliación de Plazo N°01, aprobado mediante Resolución Gerencial N°173-2021-GM-MPC (por treinta (30) días calendario);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 157-2021-GM-MPC de fecha 23 de julio de 2021, se aprueba el Adicional de obra N°01, por la suma de S/135,628.70 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos veintiocho con 70/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/4,063.59 (Cuatro mil sesenta y tres con 59 Soles) de la obra "REHABILITACION DE TRAMO 1-818 DESDE PTE SANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG. SANTA ROSALIA SUR DESDE PTE. JOSE GALVEZ HASTA PTE. SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que asciende a la suma de S/131,565.11 (Ciento treinta y un mil quinientos sesenta y cinco con 11/100 Soles), que representa una incidencia de 7.974% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 212-2021-GM-MPC de fecha 07 de octubre de 2021, se aprueba la conformación del Comité de Recepción para la obra "REHABILITACION DE TRAMO 1-818 DESDE PTE SANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG. SANTA ROSALIA SUR DESDE PTE. JOSE GALVEZ HASTA PTE. SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", y con fecha 27 de octubre de 2021, se suscribe el acta de Recepción de la obra citada líneas arriba;

Que, a través de la Carta N° 56-2021-CSM-PEC-003-2020-MPC de fecha 29 de noviembre de 2021, el Sr. Pedro Ernesto Vera Cuzcano - Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, formula y presenta a la entidad la Liquidación de Contrato denominado Procedimiento de Contratación Pública Especial N°003-2020-MPC/CS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, de la Obra "REHABILITACION DE TRAMO 1-818 DESDE PTE SANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG. SANTA ROSALIA SUR DESDE PTE. JOSE GALVEZ HASTA PTE. SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Carta N° 553-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 17 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita al Ing. Carlos Enrique Manchego Meza, la evaluación y conformidad de la Liquidación del Contrato denominado Procedimiento de Contratación Pública Especial N°003-2020-MPC/CS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, de la Obra "REHABILITACION DE TRAMO 1-818 DESDE PTE SANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG. SANTA ROSALIA SUR DESDE PTE. JOSE GALVEZ HASTA PTE. SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; el cual no fue presentado a la entidad, motivo por el cual fue derivado a la oficina de Liquidaciones de obra mediante Provedo S/N, para su evaluación e Informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 12 de enero de 2022, el Ing. Edgar Santos Valencia Medina, encargado de Liquidaciones de Obras, recomienda notificar a la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, la Resolución de Liquidación del Contrato N°003-2020-MPC/CS, de la Obra "REHABILITACION DEL TRAMO 1-818 DESDE PTE SANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG. SANTA ROSALIA SUR DESDE PTE. JOSÉ GALVEZ HASTA PTE. SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; concluyendo que, el contratista tiene un saldo a favor por el adicional de obra N°01 de S/5,000.01 (Cinco mil con 01/100 Soles) incl. IGV; y por reajuste de fórmula polinómica por la suma de S/90,901.31 (Noventa mil novecientos uno con 31/100 soles) incluido IGV; no tiene saldo a cargo de la contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS; recomienda una vez consentida la liquidación final del CONTRATO N°003-2020-MPC/CS, de ejecución de la obra en referencia, se haga efectivo la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

...///



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 005-2022-GM-MPC

Que, con Informe N° 032-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el análisis técnico de la liquidación de Contrato denominado Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2020-MPC/CS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, de la Obra "REHABILITACION DE TRAMO 1-818 DESDE PTE SANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG. SANTA ROSALIA SUR DESDE PTE. JOSE GALVEZ HASTA PTE. SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/1'744,675.19 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 19/100 Soles), inc. IGV, un monto CONTRACTUAL VIGENTE por S/1'848,774.21 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 21/100 Soles), y un monto AUTORIZADO por S/1'939,675.52 (Un millón novecientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con 52/100 Soles), inc. IGV; cuyo análisis precisa lo siguiente: SALDO A FAVOR del contratista por la suma de S/95,901.32 (Noventa y cinco mil novecientos uno con 32/100 Soles), inc. IGV, el cual se desagrega de la siguiente manera: Por reajuste de formula polinómica del Contrato Principal la suma de S/81,858.56 (Ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 56/100 Soles), por reajuste de adicional de obra N° 01, la suma de S/9,042.75 (Nueve mil cuarenta y dos con 75/100 Soles) y por saldo pendiente del adicional de obra N° 01, la suma de S/5,000.01 (Cinco mil con 01/100 Soles), teniendo un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/00.00 Soles. Posterior al consentimiento de la Liquidación de Contrato denominado Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2020-MPC/CS, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/188,030.39 (Ciento ochenta y ocho mil treinta y tres con 39/100 Soles), en razón de: S/174,467.52 (Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 52/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual y la suma de S/13,562.87 (Trece mil quinientos sesenta y dos con 87/100 Soles), equivalente al 10% del monto total del adicional de obra N° 01, a la empresa contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS;



Que, mediante Informe Legal N° 013-2022-GAJ-MPC de fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 032-2022-FIG-GODUR-MPC, resulta *Viable* aprobar la liquidación final del Contrato denominado PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MPC/CS, de la obra "REHABILITACION DE TRAMO 1-818 DESDE PTE SANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG. SANTA ROSALIA SUR DESDE PTE. JOSE GALVEZ HASTA PTE. SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";



Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato denominado Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2020-MPC/CS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, de la Obra "REHABILITACION DE TRAMO 1-818 DESDE PTE SANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-817 CALLE PROLG. SANTA ROSALIA SUR DESDE PTE. JOSE GALVEZ HASTA PTE. SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** por S/1'744,675.19 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 19/100 Soles), inc. IGV, un monto **CONTRACTUAL VIGENTE** por S/1'848,774.21 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 21/100 Soles) y un monto **AUTORIZADO** de 1'939,675.52 (Un millón novecientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con 52/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/95,901.32 (Noventa y cinco mil novecientos uno con 32/100 Soles), inc. IGV, el cual se desagrega de la siguiente manera: Por reajuste de formula polinómica del Contrato

...///



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 04  
R.G. N° 005-2022-GM-MPC

Principal la suma de S/81,858.56 (Ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 56/100 Soles), por reajuste de adicional de obra N° 01, la suma de S/9,042.75 (Nueve mil cuarenta y dos con 75/100 Soles) y por saldo pendiente del adicional de obra N° 01, la suma de S/5,000.01 (Cinco mil con 01/100 Soles), teniendo un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

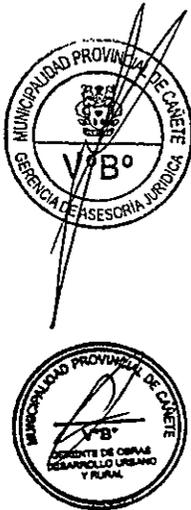
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/95,901.32 (Noventa y cinco mil novecientos uno con 32/100 Soles), incluido IGV, por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/188,030.39 (Ciento ochenta y ocho mil treinta con 39/100 Soles), señalado en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL